



GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE BARRANCO

D.A. N° 009-2007-MDB.- Modifican Cronograma del Proceso del Presupuesto Participativo 2008 **352367**

MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO

Ordenanza N° 149.- Aprueban Reglamento de Altas, Bajas y Enajenación de Bienes Patrimoniales de la Municipalidad **352368**
Ordenanza N° 150.- Regulan el cierre de locales que no cuentan con licencia de apertura de establecimiento en contravención a la Ordenanza N° 097-2005 **352368**

MUNICIPALIDAD DE CIENEGUILLA

Ordenanza N° 047-2007-MDC.- Aprueban Reglamento para el Proceso del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2008 **352370**

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

Ordenanza N° 343-MDEA.- Aprueban modificatoria y arreglos de el Himno de El Agustino **352370**
Ordenanza N° 347-MDEA.- Amplian plazo de Beneficio de regularización de edificaciones construidas sin licencia de obra de propiedad de personas naturales **352371**

MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

Ordenanza N° 023-2007/MVMT.- Aprueban Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2008 **352372**

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

Acuerdo N° 000157.- Autorizan viaje de representante de la Municipalidad para participar en el Seminario Internacional sobre Desarrollo Económico Territorial, a realizarse en Chile **352377**
Acuerdo N° 000158.- Exoneran de proceso de selección la adquisición de arroz pilado superior para la atención de beneficiarios de Programas Sociales **352378**
Acuerdo N° 000161.- Autorizan viaje de Alcalde y Regidor a Colombia, en comisión de servicios **352379**

MUNICIPALIDAD DE VENTANILLA

D.A. N° 009-2007-MDV.- Aprueban prórroga de beneficio de amnistía de deudas tributarias y no tributarias aprobado mediante Ordenanza N° 018-2007-MDV **352380**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

Acuerdo N° 089-2007-MPH-CM.- Exoneran de proceso de selección la adquisición de insumos para el Programa del Vaso de Leche **352381**

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

LEY N° 29078

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA; Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE CREA EL FONDO PARA LA RECONSTRUCCIÓN INTEGRAL DE LAS ZONAS AFECTADAS POR LOS SISMOS DEL 15 DE AGOSTO DE 2007, DENOMINADO "FORSUR"

Artículo 1°.- Objeto de la Ley

- 1.1 Declárase en emergencia y de interés nacional la ejecución de los planes y proyectos de rehabilitación y reconstrucción de la infraestructura de comunicaciones y vial, riego, de energía eléctrica, saneamiento, habilitación urbana y otros servicios públicos en las zonas declaradas en estado de emergencia por el Decreto Supremo N° 068-2007-PCM y sus ampliaciones.
- 1.2 También están comprendidos dentro de los alcances de esta Ley los proyectos destinados a la reconstrucción y rehabilitación de viviendas y centros educativos, hospitales y postas médicas, entre otros, según los referentes técnicos orientados a reducir los efectos de la actividad sísmica y de otros fenómenos naturales.

Artículo 2°.- Creación y finalidad del FORSUR

Créase el "Fondo para la Reconstrucción Integral de las Zonas Afectadas por los Sismos del 15 de agosto de

2007, denominado "FORSUR", adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con autonomía económica, financiera y técnica, constituyéndose para dicho efecto en unidad ejecutora, con la finalidad de lograr la rehabilitación y reconstrucción de las zonas referidas en el artículo 1°.

Artículo 3°.- Recursos del FORSUR

3.1 Constituyen recursos del FORSUR:

- a) Las transferencias del Tesoro Público y otras transferencias financieras que se realicen de acuerdo a la normatividad vigente;
- b) los aportes y las donaciones que recibe el Estado peruano, provenientes de entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, para efectos de la atención inmediata, la reducción de los efectos del desastre y las actividades de reconstrucción;
- c) los que obtiene de la cooperación nacional e internacional, dentro del marco del ordenamiento jurídico vigente;
- d) las transferencias del "Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local" creado por Ley N° 28939, Ley que aprueba Crédito Suplementario y Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, dispone la creación de fondos y dicta otras medidas; y las que realice el "Fondo para la Reconstrucción – Sismo del 15 de agosto de 2007", a que se refiere el Decreto de Urgencia N° 026-2007; y,
- e) otras fuentes de financiamiento.

3.2 El FORSUR puede constituir, con los aportes que lo integran, un fondo fiduciario para su administración.

Artículo 4°.- Gestión del FORSUR

El FORSUR está a cargo de un Directorio y una Gerencia General, con sede en el departamento de Ica.

1. El Directorio está conformado por los siguientes miembros:

- Un representante del Presidente de la República, quien ejerce las funciones de Presidente;

- los Presidentes Regionales de Ica, de Lima provincias y de Huancavelica;
 - los Alcaldes Provinciales de Ica, Chincha, Pisco, Cañete y Yauyos;
 - los Ministros de Transportes y Comunicaciones; de Salud; de Vivienda, Construcción y Saneamiento; de Educación; de Energía y Minas; y de Economía y Finanzas; o sus representantes;
 - Cuatro (4) representantes de la actividad privada, de reconocida solvencia moral.
2. El Presidente de la República, mediante resolución suprema, refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, designa a su representante en el Directorio del FORSUR, así como a los representantes de la actividad privada.
 3. Los miembros del Directorio desempeñan sus funciones ad honorem. Tienen derecho a percibir viáticos para cubrir gastos de pasajes, alimentación, hospedaje y movilidad en sus desplazamientos a las zonas declaradas en estado de emergencia.

Artículo 5°.- Funciones y reuniones del Directorio

5.1 Son funciones del Directorio:

- a) Realizar la evaluación general de los efectos del sismo del 15 de agosto de 2007 sobre las zonas declaradas en estado de emergencia;
- b) aprobar los planes y proyectos de rehabilitación y reconstrucción necesarios para el cumplimiento de los fines del FORSUR;
- c) priorizar las obras e inversiones a ser ejecutadas con recursos del FORSUR por la Gerencia General, los ministerios, empresas públicas, los gobiernos regionales, los gobiernos locales o terceros, en el marco de los planes y proyectos de rehabilitación y reconstrucción integral de las zonas declaradas en estado de emergencia;
- d) coordinar y priorizar las obras de rehabilitación y reconstrucción a ser ejecutadas por los ministerios y sus organismos públicos descentralizados, con cargo a sus propios recursos, en el marco de los fines del FORSUR;
- e) rendir cuenta, mediante informes trimestrales de gestión y resultados, los cuales deben ser públicos, al Presidente de la República y al Congreso de la República para que sean derivados a las comisiones correspondientes; y,
- f) designar y remover al Gerente General.

- 5.2 El Directorio puede sesionar y tomar decisiones con la asistencia de la mayoría simple de sus miembros. Se reúne por lo menos una (1) vez a la semana y cada vez que lo solicita su Presidente.

Artículo 6°.- Funciones del Gerente General del FORSUR

Son funciones del Gerente General del FORSUR:

- a) Ejercer la representación legal y administrativa del FORSUR y gestionar su fondo fiduciario;
- b) ejecutar las decisiones que adopta el Directorio y desarrollar directamente, o a través de terceros, los planes y proyectos de rehabilitación y reconstrucción con cargo a los recursos del FORSUR;
- c) efectuar, con la máxima racionalidad y austeridad, la contratación de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas para la ejecución de los planes y los proyectos para el cumplimiento de los fines del FORSUR;
- d) aprobar las operaciones fiduciarias que se requieran para el manejo y disposición de los recursos del FORSUR;
- e) expedir los certificados correspondientes a las donaciones recibidas;
- f) realizar las coordinaciones con las entidades públicas y privadas, que se requieran, para el cumplimiento de los fines del FORSUR; y,
- g) las demás que determine el Directorio.

Artículo 7°.- Contrataciones

- 7.1 Las contrataciones de bienes, servicios y obras para la remoción de escombros y

reconstrucción; y para la rehabilitación de la infraestructura básica de saneamiento, agua y energía eléctrica, de las zonas declaradas en estado de emergencia por el Decreto Supremo N° 068-2007-PCM y sus ampliaciones, que se ejecuten con cargo a los recursos del FORSUR, se sujetarán al procedimiento y demás disposiciones establecidos en el artículo 6° del Decreto de Urgencia N° 026-2007, con un mínimo de tres (3) proveedores.

- 7.2 Las demás contrataciones de bienes, servicios y obras se realizarán a través del procedimiento abreviado aprobado por el Decreto de Urgencia N° 024-2006.

Artículo 8°.- Excepciones

La creación del FORSUR está exceptuada de lo dispuesto en el numeral 62.1 del artículo 62° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; en el numeral 15.1 del artículo 15° de la Ley N° 27245, Ley de Responsabilidad y Transparencia Fiscal; y en la Octava Disposición Final de la Ley N° 28929, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007.

Asimismo, el FORSUR queda exonerado de la aplicación de la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, para la ejecución de las obras de la primera etapa de rehabilitación y reconstrucción.

Artículo 9°.- Control

La administración del FORSUR y la ejecución de sus recursos se encuentran sujetas a las disposiciones contenidas en la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus normas complementarias y reglamentarias, en lo que corresponda.

Adicionalmente, para efectos del control, la Contraloría General de la República designa a una sociedad de auditoría.

Artículo 10°.- Colaboración de las entidades públicas

Todas las entidades públicas deben brindar, a solicitud del Presidente del Directorio del FORSUR, la asistencia, la información, el apoyo y la colaboración que se requiere para el cumplimiento de los fines del FORSUR.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- Autorízase a los gobiernos locales, señalados en el anexo de la presente norma, a efectuar todas las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se requieran, con la finalidad de habilitar recursos para la atención de los gastos de planillas del personal activo y cesante, así como de bienes y servicios, indispensables para la continuidad de la gestión municipal, quedando exonerados únicamente de las restricciones legales, generales o especiales que limiten o impidan la aplicación de la presente disposición, hasta el 31 de diciembre de 2007. Dichas modificaciones no comprenden los recursos destinados a programas sociales.

Asimismo, los gobiernos locales, con cargo a los recursos que se generen por efecto de lo dispuesto en el primer párrafo, podrán efectuar transferencias financieras a favor de las EPS EMAPA CANETE S.A., SEMAPACH S.A., EMAPISCO S.A. y EMAPICA S.A. para cubrir el pago de planillas y demás gastos administrativos y operativos necesarios para la prestación de los servicios a cargo de las EPS, hasta el 31 de diciembre de 2007.

De ser el caso, la ampliación del plazo o del anexo adjunto a la presente norma, se aprobará mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Presidente del Consejo de Ministros.

Los órganos de control interno verifican la correcta aplicación de lo establecido en la presente disposición.

SEGUNDA.- Ampliase el plazo señalado en el artículo 20° numeral 20.3 de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, hasta el 30 de setiembre del año 2007; y en el artículo 34° de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, para el pago del gasto devengado, al 31 de diciembre del año 2006, correspondiente a la adquisición de veinticinco mil (25,000) unidades de camas de metal plegable (Bienes de Ayuda Humanitaria) efectuada por el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI.



DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA.- Los gobiernos locales, provinciales y distritales, comprendidos en el ámbito de la presente Ley, podrán realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, con cargo a los créditos presupuestarios aprobados en el Grupo Genérico de Gastos 5. Inversiones, con excepción de los gastos financiados con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, con el objeto de ejecutar acciones a favor de las zonas afectadas por el sismo del 15 de agosto de 2007, quedando exonerados únicamente de las disposiciones generales y específicas que limiten la aplicación de dichas modificaciones presupuestarias, hasta el 31 de diciembre de 2007.

Los órganos de control interno verifican la correcta aplicación de lo establecido en la presente disposición.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintiocho días del mes de agosto de dos mil siete.

LUIS GONZALES POSADA EYZAGUIRRE
Presidente del Congreso de la República

ALDO ESTRADA CHOQUE
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE
LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil siete.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

ANEXO

DEPARTAMENTO	MUNICIPALIDADES DECLARADAS EN EMERGENCIA	N° DISTRITOS	
ICA	Municipalidad Provincial de Ica	14	
	Municipalidad Distrital de La Tinguiña		
	Municipalidad Distrital de Los Aquijes		
	Municipalidad Distrital de Ocucaje		
	Municipalidad Distrital de Pachacutec		
	Municipalidad Distrital de Parcona		
	Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo		
	Municipalidad Distrital de Salas		
	Municipalidad Distrital de San José de Los Molinos		
	Municipalidad Distrital de San Juan Bautista		
	Municipalidad Distrital de Santiago		
	Municipalidad Distrital de Subtanjalla		
	Municipalidad Distrital de Tate		
	Municipalidad Distrital de Yauca del Rosario		
	Subtotal		
	Municipalidad Provincial de Chincha		11
	Municipalidad Distrital de Alto Larán		
Municipalidad Distrital de Chavín			
Municipalidad Distrital de Chincha Baja			
Municipalidad Distrital de El Carmen			
Municipalidad Distrital de Grocio Prado			
Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo			
Municipalidad Distrital de San Juan de Yanac			
Municipalidad Distrital de San Pedro de Huacarpana			
Municipalidad Distrital de Sunampe			
Municipalidad Distrital de Tambo de Mora			
Subtotal			
Municipalidad Provincial de Nazca	5		
Municipalidad Distrital de Changuillo			
Municipalidad Distrital de El Ingenio			
Municipalidad Distrital de Vista Alegre			
Subtotal			

DEPARTAMENTO	MUNICIPALIDADES DECLARADAS EN EMERGENCIA	N° DISTRITOS
HUANCAVELICA	Municipalidad Provincial de Palpa	5
	Municipalidad Distrital de Lipata	
	Municipalidad Distrital de Río Grande	
	Municipalidad Distrital de Santa Cruz	
	Municipalidad Distrital de Tibillo	
	Subtotal	
	Municipalidad Provincial de Pisco	8
	Municipalidad Distrital de Huancano	
	Municipalidad Distrital de Humay	
	Municipalidad Distrital de Independencia	
	Municipalidad Distrital de Paracas	
	Municipalidad Distrital de San Andrés	
	Municipalidad Distrital de San Clemente	
	Municipalidad Distrital de Túpac Amaru Inca	
	Subtotal	
	Total Departamento de Ica	43
	HUANCAVELICA	Municipalidad Provincial de Castrovirreyna
Municipalidad Distrital de Arma		
Municipalidad Distrital de Aurahua		
Municipalidad Distrital de Capillas		
Municipalidad Distrital de Chupamarca		
Municipalidad Distrital de Cocas		
Municipalidad Distrital de Huachos		
Municipalidad Distrital de Huamatambo		
Municipalidad Distrital de Mollepampa		
Municipalidad Distrital de San Juan		
Municipalidad Distrital de Santa Ana		
Municipalidad Distrital de Tantara		
Municipalidad Distrital de Ticrapo		
Subtotal		
Municipalidad Distrital de Acobambilla (Provincia de Huancavelica)		1
Subtotal		
Municipalidad Provincial de Huaytara		16
Municipalidad Distrital de Ayavi		
Municipalidad Distrital de Córdova		
Municipalidad Distrital de Huayacundo Arma		
Municipalidad Distrital de Laramarca		
Municipalidad Distrital de Ocoyo		
Municipalidad Distrital de Pipichaca		
Municipalidad Distrital de Quерco		
Municipalidad Distrital de Quito Arma		
Municipalidad Distrital de San Antonio de Cusicancha		
Municipalidad Distrital de San Francisco de Sangayaico		
Municipalidad Distrital de San Isidro		
Municipalidad Distrital de Santiago de Chocorvos		
Municipalidad Distrital de Santiago de Quirahuara		
Municipalidad Distrital de Santo Domingo de Capillas		
Municipalidad Distrital de Tambo		
Subtotal		
Total Departamento de Huancavelica	30	
HUANCAVELICA	Municipalidad Provincial de Cañete	11
	Municipalidad Distrital de Asia	
	Municipalidad Distrital de Calango	
	Municipalidad Distrital de Cerro Azul	
	Municipalidad Distrital de Chilca	
	Municipalidad Distrital de Coayllo	
	Municipalidad Distrital de Imperial	
	Municipalidad Distrital de Lunahuana	
	Municipalidad Distrital de Mala	
	Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial	
	Municipalidad Distrital de Pacaran	
Municipalidad Distrital de Quilmana		

DEPARTAMENTO	MUNICIPALIDADES DECLARADAS EN EMERGENCIA	N° DISTRITOS
LIMA	Municipalidad Distrital de San Antonio	16
	Municipalidad Distrital de San Luis	
	Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores	
	Municipalidad Distrital de Zúñiga	
	Municipalidad Provincial de Yauyos	33
	Municipalidad Distrital de Yauyos	
	Municipalidad Distrital de Alís	
	Municipalidad Distrital de Ayauca	
	Municipalidad Distrital de Ayaviri	
	Municipalidad Distrital de Azangaro	
	Municipalidad Distrital de Caca	
	Municipalidad Distrital de Carania	
	Municipalidad Distrital de Catahuasi	
	Municipalidad Distrital de Chocos	
	Municipalidad Distrital de Cochabambas	
	Municipalidad Distrital de Colonia	
	Municipalidad Distrital de Hongos	
	Municipalidad Distrital de Huampara	
	Municipalidad Distrital de Huañec	
	Municipalidad Distrital de Huancaya	
	Municipalidad Distrital de Huancascar	
	Municipalidad Distrital de Huantan	
	Municipalidad Distrital de Laraos	
	Municipalidad Distrital de Lincha	
	Municipalidad Distrital de Madean	
	Municipalidad Distrital de Miraflores	
	Municipalidad Distrital de Omas	
	Municipalidad Distrital de Putinz	
	Municipalidad Distrital de Quinchis	
	Municipalidad Distrital de Quinocay	
	Municipalidad Distrital de San Joaquín	
	Municipalidad Distrital de San Pedro de Pilas	
	Municipalidad Distrital de Tanta	
Municipalidad Distrital de Tauripampa		
Municipalidad Distrital de Tomas		
Municipalidad Distrital de Tupe		
Municipalidad Distrital de Vinac+D163+D163		
Municipalidad Distrital de Vitis		
Subtotal	33	
Total Departamento de Lima	49	
TOTAL MUNICIPALIDADES DECLARADAS EN EMERGENCIA	122	

102279-1

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA
N° 29079**

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE AUTORIZA AL
SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA A SALIR
DEL TERRITORIO NACIONAL ENTRE LOS
DÍAS 5 Y 10 DE SETIEMBRE DE 2007**

El Congreso de la República, de conformidad con lo prescrito en los artículos 102° inciso 9) y 113° inciso 4) de

la Constitución Política del Perú; en el artículo 76° inciso j) del Reglamento del Congreso; y en la Ley N° 28344, ha resuelto acceder a la petición formulada por el señor Presidente Constitucional de la República y, en consecuencia, autorizarlo para salir del territorio nacional entre los días 5 y 10 de setiembre del presente año. Esta autorización se realiza con el objeto de que el señor Presidente participe en la XV Reunión de Líderes del Foro de Cooperación Económica del Asia Pacífico (APEC), la Cumbre Empresarial y el Diálogo del Consejo Asesor Empresarial del APEC con los Líderes del Foro; estos se llevarán a cabo en la ciudad de Sydney, Mancomunidad de Australia y en ellos se impulsarán estrategias para alentar una mayor integración económica en la región Asia Pacífico; se enfocarán medidas políticas y estructurales para incrementar el dinamismo de las economías de la región; se impulsará la revitalización de los procesos e instituciones del APEC; y se evaluará el proceso de admisión de nuevos miembros, entre otros. Asimismo, en esta ocasión el señor Presidente de la República recibirá la Presidencia del APEC para nuestro país para el año 2008, correspondiéndole al Perú organizar la XVI Cumbre de Líderes, y las reuniones ministeriales y de altos funcionarios del Foro.

La presente Resolución Legislativa entra en vigencia el día siguiente de su publicación.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintiocho días del mes de agosto de dos mil siete.

LUIS GONZALES POSADA EYZAGUIRRE
Presidente del Congreso de la República

ALDO ESTRADA CHOQUE
Primer Vicepresidente del
Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE
LA REPÚBLICA

Lima, 28 de agosto de 2007

Cúmplase, regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

102279-2

PODER EJECUTIVO
DECRETOS DE URGENCIA
**DECRETO DE URGENCIA
N° 029-2007**
**ACEPTAN DONACIÓN DEL GOBIERNO DEL
JAPÓN PARA ATENDER NECESIDADES DEL
SECTOR EDUCACIÓN ORIGINADAS POR EL
SISMO DEL 15 DE AGOSTO DE 2007**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, como consecuencia de los sismos ocurridos el día 15 de agosto de 2007, se ha producido la destrucción y deterioro de viviendas, y otras edificaciones, de los servicios públicos y de la infraestructura educativa, ocasionando graves perjuicios a la población, con lamentables pérdidas de vidas humanas y numerosos heridos, motivo por el cual mediante Decreto Supremo N° 068-2007-PCM y ampliatorias se ha declarado en Estado de Emergencia a las zonas afectadas por el referido desastre natural;